

VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

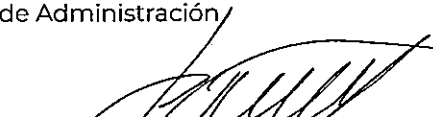
Información clasificada como confidencial: Contrato cerrado número DAGA/009/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de Individualización de las Cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N. C.

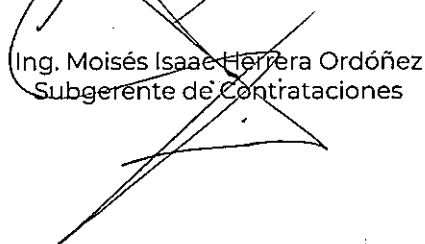
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/009/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CLAUDIA CECILIA ÁLVAREZ TOLEDO, Y GUSTAVO RAÚL URIBE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y, EN CONJUNTO CON **“BANOBRAS”** SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO”**, el CONTADOR ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, con R.F.C. [REDACTED], quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por las **POBALINES**, la licenciada KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C [REDACTED] suscribe el presente instrumento jurídico como responsable del proceso de contratación.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **PRESENCIAL** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III**, **ARTÍCULO 42** párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, con número de procedimiento de CompraNet AA-06-G1C-006G1C001-N-3-2024.
 - 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **“Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 09 de enero de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 008, con cargo a la partida presupuestal número 33104, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33100002, y número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 153.





- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.8. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 19, penúltimo párrafo de la LAASSP, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, fue autorizada por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Titular de la Unidad de Administración, mediante oficio número UA/190000/009/2024, de fecha 11 de enero de 2024, de acuerdo al dictamen realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, fracción V de la Ley Federal de Austeridad Republicana, por el Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del oficio número DRH/191000/040/2024, de fecha 10 de enero de 2024, recibido en la Unidad de Administración el 11 de enero de 2024.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de "BANOBRAS".
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- 1.12. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentra inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "El Proveedor" por conducto de sus apoderados legales que:

- 2.1. Se constituyó conforme a las leyes mexicanas como sociedad anónima, a través de la denominación social "Casa de Bolsa Cremi, Sociedad Anónima", en términos de la escritura número 177,024 (ciento setenta y siete mil veinticuatro), de fecha 14 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública 87 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 00015015, de fecha 23 de noviembre de 1979.

Por escritura número 240,061 (doscientos cuarenta mil sesenta y uno), de fecha 15 de diciembre de 1989, otorgado ante la fe del Licenciado José Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó, entre otros, la adopción de la modalidad de Capital Variable; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 15015. Descrita en la compulsión con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

Con la escritura número 24,775 (veinticuatro mil setecientos setenta y cinco), de fecha 29 de septiembre de 1992, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Latapi y Fox, Titular de la Notaria 120 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 00015015. Descrita en la compulsión con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

A través de la escritura número 25,015 (veinticinco mil quince), de fecha 14 de diciembre de 1992, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Latapi y Fox, Titular de la Notaria 120 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó fijar la fecha a partir de la cual debería de surtir efectos el cambio de denominación de la sociedad de "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE





CAPITAL VARIABLE; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 00015015. Descrita en la compulsula con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

Mediante de escritura número 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública 72 de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsula de estatutos sociales de la Sociedad denominada "Valores Mexicanos Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio.

- 2.2. La C. Claudia Cecilia Álvarez Toledo, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 107,937 (ciento siete mil novecientos treinta y siete), de fecha 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- 2.3. El C. Gustavo Raúl Uribe Hernández, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número 91,028 (Noventa y un mil veintiocho) de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la notaria número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15015*, de fecha 12 de septiembre de 2014.
- 2.4. La C. Claudia Álvarez Toledo, apoderada legal, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.5. El C. Gustavo Raúl Uribe Hernández, apoderado legal, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.
- 2.7. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros: "[...] La Sociedad, como casa de bolsa, tendrá por objeto actuar como intermediario en el mercado de valores, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicten las autoridades competentes. Para tales efectos, se entenderá como intermediación en el mercado de valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto oferta y demanda de valores, (ii) la celebración de operaciones con valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen en la misma forma o por cuenta de terceros.

En el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá llevar a cabo y proporcionar las siguientes actividades y servicios, ajustándose a lo previsto en los términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones de carácter general que al efecto expidan las autoridades competentes.

[...]

VII.- Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión."; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios objeto del presente contrato.

[...]"

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los que suscriben, la persona que representan, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan, empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico, no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





- 2.9. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, manifiesta bajo protesta de decir verdad por Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., según dicha clasificación, no entra en categoría de MIPYME.
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.11. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Colonia 10 de abril, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11250, Ciudad de México.
- 2.12. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave VMC930101JS6.
- 2.13. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "Las Partes" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - "BANOBRAS" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - "EL PROVEEDOR" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "BANOBRAS", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - "EL PROVEEDOR" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de "BANOBRAS".
 - "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "BANOBRAS", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - "EL PROVEEDOR" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de "BANOBRAS" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - "BANOBRAS" exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "BANOBRAS", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - "BANOBRAS" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de "BANOBRAS".



- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”** la prestación del **“SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANOBRAS, S.N.C.”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“BANOBRAS” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de **\$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) **\$73,920.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un monto total de **\$535,920.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario mensual será de **\$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.)**, es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de capacitación en línea del curso denominado **“SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANOBRAS, S.N.C.”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“BANOBRAS”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“BANOBRAS” efectuará el pago de conformidad con lo establecido con el artículo 51 de la LAASSP y el apartado denominado: **“CONDICIONES DE PAGO” DEL ANEXO TÉCNICO (ANEXO A)**.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“BANOBRAS”** y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del Titular la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “BANOBRAS”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “BANOBRAS” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “BANOBRAS”

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, “BANOBRAS”, el titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior, sin perjuicio de que “BANOBRAS” proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “BANOBRAS”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, de la Dirección de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales. “BANOBRAS” no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “BANOBRAS” en los apartados denominados CONDICIONES DE PAGO Y LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEL ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) y el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el ANEXO TÉCNICO (ANEXO A) sin costo adicional para “BANOBRAS”.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “BANOBRAS” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.





De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“BANOBRAS”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por los servidores públicos de **“BANOBRAS”** que firman el presente instrumento, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“BANOBRAS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **“EL SERVICIO”**, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de **“EL SERVICIO”** contratado.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Conforme a los artículos 48, segundo párrafo de la **“LAASSP”**; en el apartado **“III.7 De la contratación, sección “Excepción de Garantías”** de las **“POBALINES”** y de conformidad con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)** en el apartado **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”**; se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponda a este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“BANOBRAS”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “BANOBRAS”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“BANOBRAS” designa como administrador del presente contrato al C.P. Alfredo Vargas San Vicente, en su carácter de Director de Recursos Humanos, como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

“EL SERVICIO” se tendrá por recibido previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en ANEXO TÉCNICO (ANEXO A), así como las contenidas en la propuesta técnica de **“EL PROVEEDOR”**.





“**BANOBRAS**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO A), obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” en su apartado “Aplicación de Deducciones” de las “POBALINES”, y en el apartado “**Deductivas**” del ANEXO TÉCNICO (ANEXO A), por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva del 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de “**EL SERVICIO**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A) mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de las “**POBALINES**”, y en el apartado “**Penas Convencionales**” del “**ANEXO TÉCNICO**” (ANEXO A), “**BANOBRAS**”, aplicará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) como penalización por cada día natural de atraso sobre el precio total que corresponda a cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios no contemplado.

El Administrador del contrato notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.





DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **“EL SERVICIO”** materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **“EL SERVICIO”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **“BANOBRAS”**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“BANOBRAS”**.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“BANOBRAS”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“BANOBRAS”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“BANOBRAS”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“BANOBRAS”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **“BANOBRAS”**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce la facultad de **“BANOBRAS”** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“EL PROVEEDOR” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y



alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **“EL PROVEEDOR”** deberá sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **“BANOBRAS”** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **“BANOBRAS”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **“Las Partes”** expresamente establecen que:

- I. **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“BANOBRAS”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBRAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios,



de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“BANOBRAS” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“BANOBRAS” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“BANOBRAS”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“BANOBRAS”**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“BANOBRAS”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“BANOBRAS”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"**, de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su “RLAASP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP” y “RLAASP”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “BANOBRAS” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “BANOBRAS” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “BANOBRAS” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “BANOBRAS”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase



en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por “**Las Partes**” que “**EL PROVEEDOR**” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que “**BANOBRAS**” llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a “**BANOBRAS**” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a “**BANOBRAS**” de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” autoriza expresamente a “**BANOBRAS**” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, “**BANOBRAS**” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, “**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de “**BANOBRAS**” o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio “**BANOBRAS**”, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “**BANOBRAS**”, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:



- **“BANOBRAS”** a: El C.P. Alfredo Vargas San Vicente, titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **“EL PROVEEDOR”** a: Los C. Gustavo Raúl Uribe Hernández y Claudia Álvarez Toledo, en su carácter de Apoderados Legales, con domicilio Calzada Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Colonia 10 de abril, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11250, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“BANOBRAS”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,	VMC930101JS6.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

bb8aa7da076a81531bf4f3325030F5a572192e103923e2a46eaeFb4017ce8682c93d8e5acc659f1cdb6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/01/2024 14:14



Firma:

Te20v7jpMgaydPjxSSTf9dBDfR/i4TTQ1EmvvrCI44Okxv+Hy9IFsU6MV17C+7/MxPtV7dC59f0WYFgpK//ETgcq/hPHZSfVAG02Wb1GxzCwPctrdkOKiKXsgY3S3QiW07dRWphQYF0GX9pz8BCOktCgs3VWypIBJMNyy4pTRXthWHe2Q1M/w9cN4VJFKIWIqstCTvuGzR357jgPPhwDzqS0uwf7GDNXkR9sAjMohY1CH+KwntTWhtA6K5y/6sTalJJKzI2hVy4DQ0VDjtcF2JP6i24kwlqnXzTSEx2A8s66ISHWV3kct0buhSF4L0D6cp5ikkv1NpxyT492vJQq==

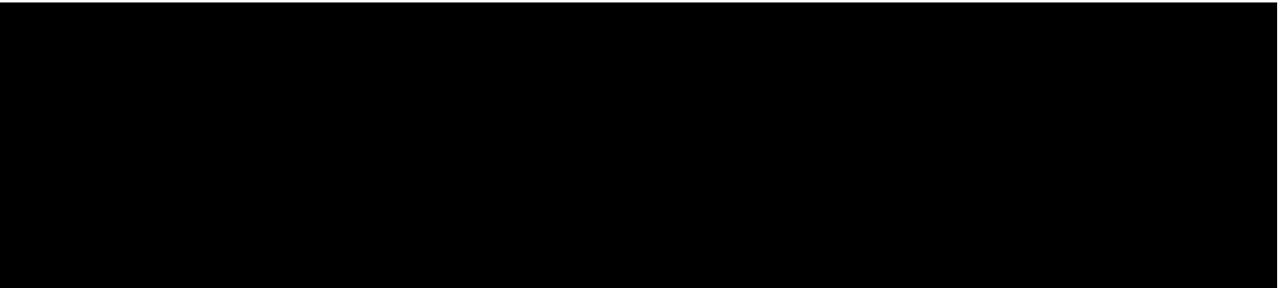
Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/01/2024 14:15



Firma:

Axouws55HU02/d/u5smfpmPFdn1UyoqP+4HuzlnfbBEKwalwTY/VUfhwX7/U9xUihWpy13NoCfIwaJCV9LSpbJBjG4Mk5xyZCe2C/j8KKMBxuaeKZansfNgouNVCvFn/AD5se8N5ogTBonopy7nA8R2fcfXKQANee61FtcgzBz3meFTknky1z+0Yj6H/Ho0/ILGmlpt+/CDV1cXzMngMp0ApJ0ohsVdxsDKU3f2mfAudiL3SqliVmmAV6+L2wT07CS6cn2Mqx3vSNd5nfHcAjq79RQs7AbQ9S2Z2YrpE8T1Y76yQbYheeFjGB+6yV7SL3iPLFpHyfd+SUX7IBNRWJNg==

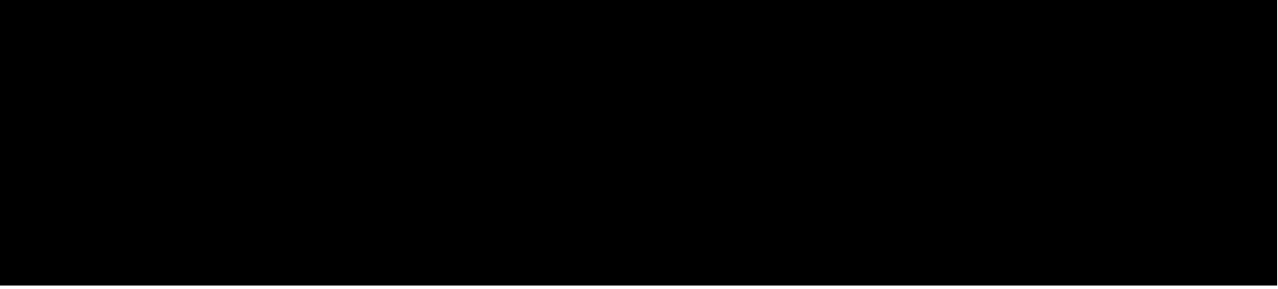
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/01/2024 14:15



Firma:

esC50rQ2kWiKBf2TXUms/Ian9s7ZxAR+auBbItN2vHpT2UwKdgN4pqvN0AjCZhJmohbSDKT3MinTsZAxstKZJpioI/g2ZKLpppaUD/luwHtLAah9jAQsPGe5ZSBPTjVDCJsIiQCnEbi+z1AuUeC1SXCwXxD6WZ9S
FEX+z8u1KLXvzQtXoapDCpC9D3hc4viFpPHHrwMctU2BMfDmGXGhCOkrAKZdsw8Kf0asG6UDyNvYeGUOOF1jg5dKd8AXovhTp3B5FpWmLHOMFCnqvs3pBBTsiUAganKRi0QZ8e033ADq8QwaA8mb29Nk1EfWgb7
pf+yRCc39F00See9lnOjSw==

Firmante: VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA SA DE CV
RFC: VMC930101JS6

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/01/2024 14:38

Certificado:



Firma:

eiFPdRrirXpKnQx1A/q+3MK2ddw29bSDqA114pMw0nRQftPDFd8xDfMI8v4oJFogz8t2aq1cAmFcW0pEga6Q0/S/uWfWLSokvYhn8y13GQ5fKc016/51/ltIHeryZKzkoaseZ00zVbpkIZgxhx6Z1YSurbvLZ
/A7U+sMz1uEm+iF8GMOOeyRnxjUB1fAHDEKGGqKsmxc9bkKGuiP1VWNq74k7FDchtKkesLFQjqNdeZC261XP0ZJ4XsfM0jPS9fmfHIOcxERKx3ccyvpwTMWu+5vdSW8/4Mn9Yn12B2fRswNsvctzeR1j/QG8DdV0
SbSxS41t9xs+phEtByD36A==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



Anexo Técnico para la Contratación del Servicio de Individualización de las Cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida de Banobras, S.N.C.

Objetivo del Servicio

Proporcionar el servicio para la individualización de las cuentas de los trabajadores incorporados al Plan de Pensiones de Contribución Definida, mediante la elaboración de consultas en línea de los recursos aportados por la Institución y por los trabajadores.

Alcance del Servicio.

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI "Del Plan de Contribución Definida, de las Jubilaciones y de los pagos por Defunción" de las Condiciones Generales de Trabajo y del Manual de Remuneraciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza de Banobras, se requiere de un servicio para la individualización de las cuentas que constituyen las aportaciones de los Trabajadores y de la Institución de Pensiones de Contribución Definida. Así como la emisión de reportes diarios, quincenales, mensuales y semestrales; con la separación de las Subcuentas que se describen en el siguiente apartado:

Descripción del Servicio.

Las subcuentas que integran dicho Plan de Pensiones tendrán las siguientes denominaciones:

1. Subcuenta "A", se integra con las aportaciones de la Institución equivalente al 10% (diez por ciento) del salario mensual del trabajador operativo y 7% (siete por ciento) personal de mando.
2. La Subcuenta "B1", se integra con la aportación del trabajador de manera voluntaria equivalente a un máximo de hasta 5% (cinco por ciento) de su salario mensual.
3. En la Subcuenta "B2", Banobras aportará el 50% (cincuenta por ciento) de la aportación señalada en el punto número 2.
4. En caso de que el trabajador decida aportar voluntariamente un porcentaje mayor al señalado en el punto número 2, Banobras no aportará cantidad alguna por excedente.
5. El importe de la Subcuenta C ("Inscripción por Cambio") se constituye como resultado del cálculo actuarial realizado conforme a los principios generalmente aceptados para cuantificar las Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD), con apego al Boletín de Observancia Obligatoria y Guías Actuariales emitidos por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C., con base en la pensión que corresponda a cada trabajador de Banobras en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo y Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza, calculadas en el ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente se deben considerar el registro de los remanentes que existían después de entregar los recursos que le hubiesen correspondido al trabajador o a sus beneficiarios, que también forman parte del patrimonio del propio Fideicomiso, para su aplicación correspondiente.

El servicio de indemnización de la cuenta del trabajador deberá cubrir los siguientes requerimientos:

1. Con el fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información financiera de cada trabajador, incluyendo el detalle de las subcuentas individuales, las personas que Banobras designe como usuarios del Servicio de Individualización de las Cuentas, se les deberá proporcionar un acceso, a través de claves y contraseñas personalizadas, que les permita realizar consultas e impresión de los estados de cuenta de todos los participantes del plan de pensiones de contribución definida (Entregable).
2. Actualización diaria de la información financiera de las cuentas individuales de cada trabajador, con base en el importe de la valuación que Banobras a través del área Fiduciaria proporcione, relativa al precio diario del Fondo de Pensiones (Entregable en línea).





3. Calendarización de fechas de aportación al plan de contribución definida, considerando 24 aportaciones ordinarias durante el año.
4. Carga e incorporación de las aportaciones de Banobras al Fondo de Pensiones de Contribución Definida, tanto por empleado como por subcuenta.
5. Simulación de proyectos de bajas e impresión de reportes correspondientes disponible el acceso al sistema con la información actualizada de las aportaciones (Entregable en Línea).
6. Proceso de bajas definitivas e impresión de reportes correspondientes (Entregable en Línea).
7. Emisión de estados de cuenta individuales por empleado, dos veces al año, para su publicación en el portal institucional (Entregable en archivo dos veces al año).
8. El servicio de individualización de las cuentas debe considerar las herramientas para la generación de los reportes necesarios que permitan conocer los montos totales, tanto por empleado como por subcuenta, a una determinada fecha (Entregable en Línea e impresión en archivo PDF).
9. Asesoría Telefónica en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
10. En caso de interrupciones del servicio, se deberán subsanar o reparar en término no mayor a 24 horas.
11. Los importes de las subcuentas del plan por empleado, serán actualizadas por el proveedor adjudicado a partir del 12 de enero de 2024.

Vigencia del Servicio.

A partir del 12 enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Condiciones de Pago.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "Banobras", a través de la Dirección de Recursos Humanos, cubrirá de manera mensual el costo del servicio dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos.

Penas Convencionales.

Las penas convencionales por incumplimiento en el servicio serán equivalentes al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el monto de facturación mensual, por cada día natural de atraso en la prestación de servicio.

Deductivas.

Las deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio serán equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre el monto de facturación mensual, en caso de que el servicio no se preste conforme a este Anexo Técnico.

Garantía de Cumplimiento.

Por las características del servicio no es necesario que se presente garantía de cumplimiento.

Responsable de la administración del servicio.

El responsable de la administración del servicio para todo lo referente al cumplimiento de este servicio, será la Dirección de Recursos Humanos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219, Alcaldía de Álvaro Obregón el titular de esta Dirección será el responsable de emitir la constancia de aceptación del servicio, para el pago del mismo.

Lugar para el cumplimiento del servicio.

El cumplimiento de este servicio será en el domicilio: Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219, Alcaldía de Álvaro Obregón.

NOM y NMX aplicables a los servicios

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece:

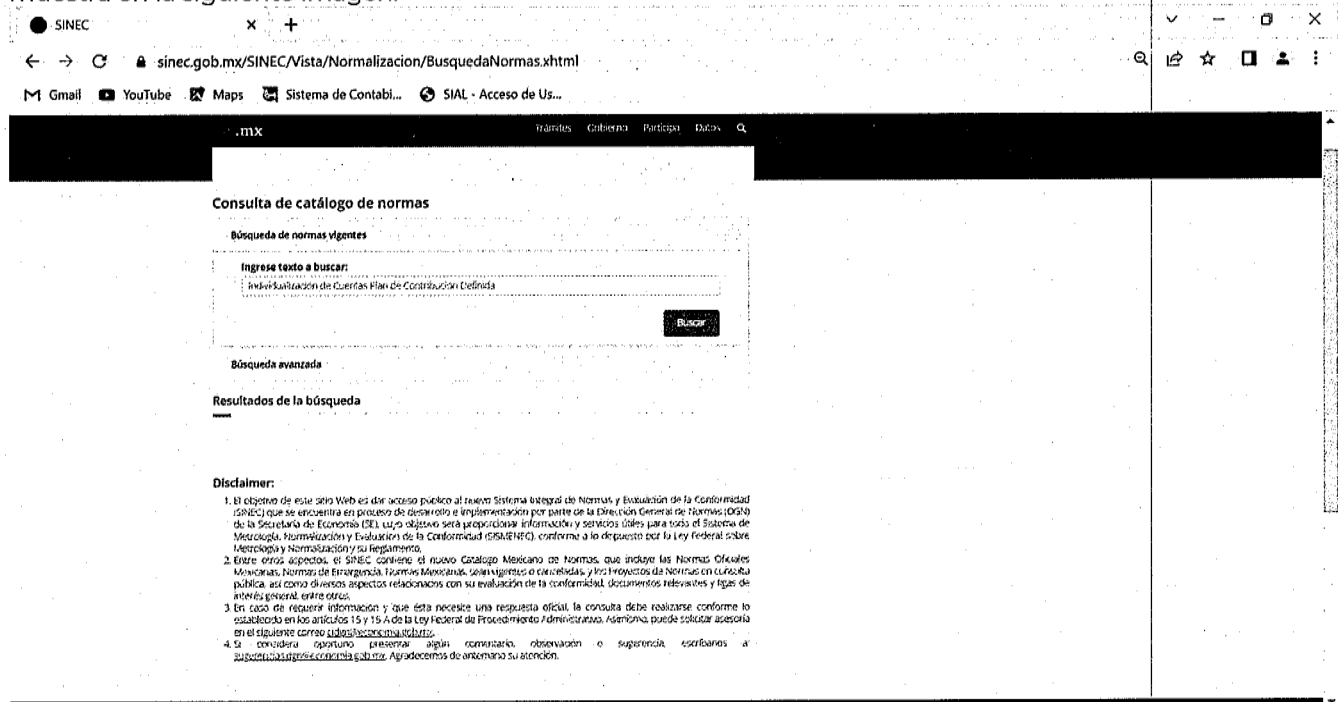


“Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización”.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación, tal como se muestra en la siguiente imagen:



**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:
PRIMERA “DEFINICIONES”.**

Para efectos del presente Anexo, los términos que se mencionan en singular o plural en el mismo, tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

Alta: Instrucción enviada por el Usuario Administrador a través del Sitio para llevar a cabo el registro que permita el acceso al Usuario individual y/o Participante, así como en su caso, la generación de Claves de Usuarios y Contraseñas de Usuario individual.

Anexo: Al presente documento.

Baja: Instrucción enviada por el Usuario Administrador a través del Sitio para el denegar el acceso de un Usuario Individual o Participante a partir de la fecha de Instrucción.

BANOBRAS / Cliente: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Confidencial: Obligación de mantener un documento electrónico inaccesible a todos, excepto al destinatario.

Contraseña de Usuario Administrador: Cadena de caracteres que, como segundo elemento de identificación, permite acceder al Sitio a cada Usuario Administrador.





Contraseña de Usuario Individual: Cadena de caracteres que, como segundo elemento de identificación, permite acceder al Sitio a cada Usuario Individual.

Credencial de identidad (o por su nombre en inglés Credential ID) y Código de Protección (o por su nombre en inglés Security Code): Combinación única de elementos de seguridad que permiten autenticar al Usuario Administrador; son generados a través de un programa de cómputo residente en un equipo de cómputo o dispositivo externo (móvil). La Credencial de Identidad es única e irrepetible y se conforma de un conjunto de caracteres alfanuméricos, el Código de Protección es diferente e irrepetible en cada autenticación del Usuario Administrador en el Sitio, se conforma de un conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos y valida la Credencial de identidad asignada.

Clave de Usuario: Primer elemento de identificación que permite reconocer al Usuario Administrador o Usuario Individual para acceder al Sitio, el cual será alfanumérico.

Día Hábil: Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Casas de Bolsa operen con el público.

Firma Electrónica: Elementos de identificación utilizados por el Usuario Administrador en su conjunto la Clave de Usuario, Contraseña y la combinación de Credencial de Identidad y Código de Protección (estos dos últimos cuando estén implementados por el Proveedor), según los mismos se vayan solicitando en el propio Sitio o para validación de acceso al mismo, con los que se aprueban las Instrucciones del Cliente enviadas al Proveedor a través de un Mensaje de Datos y que, produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio, en los términos de lo señalado por el artículo 200, fracción II y fracción V de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 89 del Código de Comercio.

Para efectos de los Usuarios Individuales, elementos de identificación utilizados por los mismos, enviados a través de un Mensaje de Datos al Sitio a efecto de poder llevar a cabo consultas en el Sitio y que produce los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa, siendo admitida como prueba en juicio en los términos de lo señalado por el artículo 200, fracción II y fracción V de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 89 del Código de Comercio.

Instrucciones del Cliente o Instrucciones: Aquéllas giradas por el Cliente vía su Usuario Administrador, enviadas como Mensaje de Datos y recibidas por el Proveedor a través del Sitio, cumpliendo con los procedimientos de seguridad establecidos, para llevar a cabo la individualización, movimientos o modificaciones objeto de la misma, Altas y Bajas de Participantes o Usuarios Individuales, así como para llevar a cabo consultas.

Lugar del Servicio / Sitio: Sistema que el Proveedor tiene habilitado, el cual permite a través de la página electrónica (sitio web), el fin de prestar el Servicio.

Mensajes de Datos: Toda aquella información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio y demás que guarden relación con el mismo.

Movimientos: Consulta o Instrucción enviada por el Usuario Administrador a través del Sitio para llevar a cabo el registro dentro del mismo de las aportaciones, retiros, préstamos, pagos a préstamos, Altas y/o Bajas de los Fondos sujetos al Servicio.

Participantes: Persona designada por el Cliente respecto de la cual se llevará a cabo el Servicio, sin que se entienda como apoderado legal o persona autorizada por parte del Cliente, en términos del artículo 200 fracción I de la Ley del Mercado de Valores, el cual deberá estar plenamente identificado por el Cliente en todo momento.

Políticas de Uso del Servicio: Políticas bajo las cuales se deberá de hacer uso del Servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Anexo.

Servicio: Servicio electrónico de consulta y recepción de Instrucciones del Cliente a través del Sitio para la individualización **de las cuentas de los Participantes incorporados al plan de pensiones de contribución definida del Cliente.**

Sesión: Al periodo de tiempo en el cual los Usuarios Administradores podrán llevar a cabo Instrucciones, una vez que hayan ingresado con su correspondiente Firma Electrónica en el Sitio. Para el caso de Usuarios Individuales, periodo de tiempo en el que podrán llevar a cabo las consultas a las que tengan acceso una vez que hayan ingresado con su correspondiente Firma Electrónica.

Usuario Administrador: Persona física autorizada por el Cliente para que, en su nombre y representación, utilice el Sitio para enviar Instrucciones relacionadas con el presente Anexo, ya sea con perfil delimitado o sin limitación alguna. La designación de las personas autorizadas como Usuario Administrador, deberán constar por escrito y ser hechas por apoderado o representante legal del Cliente o por persona debidamente autorizada para tales efectos por el Cliente en el Contrato de Intermediación.





Usuario Individual: Participante que, de manera individual, designe el Cliente y lo comunique al Proveedor, para que pueda acceder a la información concerniente a cada uno de ellos, exclusivamente con fines de carácter

informativo, y aprovechar, en su caso, las características que ofrece el Sitio, para realizar solicitudes al Usuario Administrador, sin que se entienda que cuentan con facultades de girar Instrucciones al Proveedor.

SEGUNDA. "OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN (MONTOS DEL SERVICIO)".

En virtud del presente Anexo y durante la vigencia del mismo, el Proveedor proporcionará al Cliente el Servicio, a través del acceso al Sitio.

A través del acceso al Sitio, el Usuario Administración, en representación del Cliente, podrá:

1) Consultar información que pueda ser visualizada a través del Sitio y que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye:

- 1.1. Saldos objeto de la individualización, incluyéndose las relativas a Participantes o Usuarios Individuales;
- 1.2. Movimientos (aportaciones, retiros, préstamos y bajas) sujetos al Servicio incluyéndose lo relativos a Participantes o Usuarios Individuales y;
- 1.3. Altas y Bajas de Participantes y/o Usuarios Individuales.
- 1.4. Empresa o Centros de Trabajo y/o Ubicación: Como elemento adicional en caso de que el Cliente así lo requiera, para la identificación de los Usuarios Individuales y/o Participantes objeto del Servicio,
- 1.5. Reportes Informativos en pantalla y/o impresión de los mismos de los Recursos y/o participantes objeto del Servicio.

2) Envío de Instrucciones:

2.1. Movimientos (aportaciones, retiros, préstamos, Altas y Bajas) sujetos al Servicio, incluyéndose lo relativos a Participantes o Usuarios Individuales.

Asimismo, a través del acceso al Sitio, el Usuario Individual, previa autorización del Cliente al Proveedor, tendrá acceso a:

Consultas relativas a los saldos y movimientos individuales de conformidad con las Instrucciones que el Cliente haya dado al Proveedor, así como llevar a cabo solicitudes conforme a las opciones presentadas a través del Sitio, según el Cliente haya acordado con el Proveedor.

El Proveedor, notificará al Cliente por escrito, ya sea de manera física o electrónica, pudiendo hacerlo incluso a través del sitio cuando se realicen restricciones o mejoras sustanciales al Sitio y, dichas mejoras o restricciones le puedan afectar directamente al Cliente para la prestación del Servicio.

TERCERA. "ACCESO A EL SERVICIO".

A) Acceso al Servicio del Sitio para Usuario Administrador

Para que el Proveedor proporcione al Cliente el acceso al Servicio del Sitio a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo, el Cliente a través del Usuario Administrador se deberá identificar mediante su Firma Electrónica que se solicitará para ingresar al Servicio.

El Cliente, mediante instrucción por escrito, debidamente firmada por representante o apoderado legal y en términos del formato que el Proveedor le hará llegar al Cliente, designará a las personas que fungirán como Usuarios Administradores. En dicho formato, el Cliente deberá establecer el perfil de acceso para las Instrucciones que podrá enviar el Usuario Administrador, manifestando en este acto que, en caso de omitir establecer el perfil de acceso, el Usuario Administrador tendrá acceso al perfil predeterminado por el sistema para acceder y girar Instrucciones en representación del Cliente, sin restricción alguna.

Para la generación y recepción de la Firma Electrónica por parte de los Usuarios Administradores designados, el Cliente acepta que deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por el Proveedor.

El Cliente mediante instrucción por escrito, debidamente firmada por representante o apoderado legal, podrá solicitar la baja de algún Usuario Administrador previamente designado, con el objeto de que se cancele su acceso al Sitio, dicha instrucción surtirá efectos a más tardar al tercer Día Hábil siguiente al de la fecha de recepción del comunicado por parte del Proveedor.

Las partes acuerdan que cuando el Proveedor se encuentre en posibilidades de complementar el servicio de autenticación de Usuarios Administradores a través de Credencial de Identidad y Código de Protección, le informará al Cliente de dicha circunstancia, momento en el cuál éste último deberá de sujetarse al procedimiento que el Proveedor le hará llegar y, a partir del alta y asignación correspondiente de la Credencial de Identidad, se entenderán en su conjunto y para todos los efectos del presente Anexo como elementos de identificación (Firma Electrónica) del Usuario Administrador la Clave de Usuario Administrador, Contraseña de





Usuario Administrador y la combinación de Credencial de Identidad y Código de Seguridad, según se vayan solicitando dentro del Sitio para poder prestar el Servicio, lo que el Cliente acepta a partir de este momento.

Cuando el Proveedor le informe lo establecido en el párrafo anterior al Cliente, éste, mediante instrucción por escrito debidamente firmada por representante o apoderado legal o persona debidamente autorizada para ello en el Contrato de Intermediación, y en términos del formato que el Proveedor le hará llegar al Cliente, designará a las personas que fungirán como Usuarios Administradores. El Proveedor deberá entregar a las personas designadas, la Credencial de Identidad a cada Usuario Administrador en los términos que al efecto señale el Proveedor, por lo que el servicio materia de este Anexo se registrará por lo establecido en el capítulo de Medios Electrónicos del Contrato de Intermediación.

El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y Confidencial de la Firma Electrónica, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, control y cuidado, ya que sirve de identificación en el Sitio y es utilizada en lugar del nombre y firma del Cliente; y la misma tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa, en los términos señalados por el artículo 200 fracciones II y V de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 89 del Código de Comercio, por lo que el Proveedor la considerará de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances, en los términos del artículo 200 fracción V de la Ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables. En términos del párrafo anterior, el Cliente libera de toda responsabilidad al Proveedor, sus directivos y empleados, sus accionistas y delegatarios por cualquier uso indebido de la Firma Electrónica o de cualquier modificación que suceda en el Sitio por cualquier causa que no sea imputable al Proveedor, así como por Instrucciones ejecutadas que el Proveedor reciba que fueren giradas por un tercero no autorizado, sea o no con el consentimiento del Cliente.

B) Acceso para Usuario Individual.

En caso de que así lo solicite el Cliente, el Proveedor pondrá a disposición del mismo a través del Sitio, la posibilidad de que sean generadas, una o varias Claves de Usuario y Contraseñas Individuales de primer acceso, con el fin de que bajo responsabilidad exclusiva del Cliente, los Participantes que designe de manera individual puedan acceder a la información, concerniente a ellos, única y exclusivamente con fines de carácter informativo sin la facultad de girar Instrucciones, o realizar operación alguna, en adelante Usuario Individual. Los nombres del o los Usuario(s) Individual(es) y cualquier otra información que fuera requerida serán proporcionados por el Cliente o vía el Usuario Administrador al Proveedor, mediante Instrucciones giradas a través del Sitio.

Las Claves de Usuario individual y las Contraseñas Individuales serán generadas y recibidas en los términos antes expuestos por el Usuario Administrador el cual podrá entregarlos a cada uno de los Usuarios Individuales por sí o, excepcionalmente, por conducto del Proveedor, a efecto de que cada uno de ellos en su primer acceso al Sitio sigan el procedimiento para modificar su Contraseña Individual.

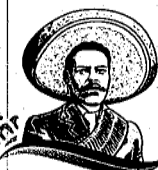
Los Usuarios Individuales podrán intercambiar cierta información con el Cliente y usar solo los servicios que para ellos estén disponibles, en los términos de la Cláusula Segunda del presente Anexo única y exclusivamente con fines de carácter informativo y para llevar a cabo solicitudes al Usuario Administrador, sin la facultad de girar Instrucciones u otro tipo de operación.

El Cliente vía su Usuario Administrador podrá, a través del Sitio, llevar a cabo la baja de Usuarios Individuales a efecto de que se cancele su acceso al mismo.

La información proporcionada a los Usuarios Individuales de ninguna manera o forma, constituye un estado de cuenta respecto de los Recursos, puesto que el mismo sólo se emitirá, conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y al Contrato de Intermediación, directamente al Cliente. Por ello, el Usuario Individual poseedor de la Clave de Usuario y Contraseña Individual que reciba su información no podrá bajo ningún título o causa pedir aclaración o efectuar reclamación alguna al Proveedor ya que no se encuentra vinculado jurídicamente con la misma. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho, sin ninguna responsabilidad de su parte, de negarse a recibir o dar trámite a solicitud alguna, presentada por cualquiera de los Usuarios Individuales en relación al Contrato de Intermediación o derivado de la información que aparezca en el Sitio, o de entregar cantidad alguna derivada del Contrato de Intermediación, ya que el Cliente es el titular del mismo y la información que se le dé al Usuario Individual solamente se constreñirá a un reporte Informativo derivado de las Instrucciones que el propio Cliente le dé al Proveedor para la prestación del Servicio a través del Sitio.

Por lo anterior, el Cliente autoriza al Proveedor a proporcionar a cada uno de los Usuarios Individuales la información que a cada uno corresponda, sin que se entienda como una violación a la Cláusula de Confidencialidad del Contrato del que forme parte el presente Anexo.

El Cliente se obliga en este acto a celebrar un acuerdo con cada Usuario Individual, a efecto de contar con su conformidad al otorgarles la Clave de Usuario y Contraseña Individual para tener acceso a su información, así como su adhesión al presente Anexo, liberando de cualquier responsabilidad al Proveedor.





CUARTA. "INACTIVIDAD Y BLOQUEO DE ACCESO AL SITIO".

En caso de que exista inactividad en una Sesión por más de cinco minutos, la Sesión se dará por terminada en forma automática y el Usuario Administrador o Usuario Individual tendrá que acceder nuevamente al Sitio.

En ningún caso una Sesión podrá ser utilizada por dos Usuarios Administradores o Usuarios Individuales al mismo tiempo. Asimismo, ningún Usuario Administrador o Usuario Individual podrá utilizar dos o más Sesiones en forma simultánea ya sea en el mismo equipo de cómputo o en otro o en cualquier otro dispositivo electrónico.

El Proveedor podrá bloquear automáticamente el acceso al Sitio en los casos siguientes:

- a) Cuando se intente ingresar, utilizando Contraseñas de Administrador, Contraseñas de Usuario Individual o cuando se preste el servicio de combinación de Credencial de Identidad y Código de Protección de forma incorrecta en hasta cinco ocasiones.
- b) Cuando el Usuario Administrador o Usuario Individual se abstenga de acceder a su cuenta, por un periodo de ciento ochenta días naturales.

Asimismo, el Proveedor podrá sin responsabilidad alguna dar de baja definitivamente a un Usuario Administrador si pasados doce meses de su último acceso al Sitio no se registra ingreso alguno al mismo.

El Usuario Administrador podrá deshabilitar el acceso a los Usuarios Individuales cuando así lo requiera el Cliente.

Bloqueo Administrativo. - El Usuario Individual podrá ser desactivado o inhabilitado por el Usuario Administrador. En los supuestos de bloqueo, el Usuario Administrador tendrá la obligación de comunicarlo al Proveedor al Centro de Atención Telefónica, en Días y Horas Hábiles, para que su Clave de Usuario y Contraseña sean restablecidos, debiendo seguir el mismo procedimiento como si fuera de primer acceso al Sitio. Para el caso de Usuario Individual, éste deberá comunicárselo al Usuario Administrador a efecto de que sea éste el que gestione a través del Sitio el restablecimiento de la Clave de Usuario y Contraseña Individual, debiéndose seguir el mismo procedimiento como si fuera de primer acceso al Sitio.

Asimismo, ambas partes convienen en que los Mensajes de Datos por los cuales se giran las Instrucciones y en los que consten las actividades y consultas realizadas al amparo del presente Anexo a través del Sitio, se tendrán por expedidos y recibidos en la Ciudad de México, lugar en donde se presta el Servicio en términos de la legislación federal aplicable.

En caso de que el Cliente o cualquier Usuario Administrador tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tal como el robo o el uso no autorizado de una Clave de Usuario Administrador, Contraseña de Usuario Administrador, Credencial de Identidad o Código de Protección cuando se cuente con el mismo, ya sea el representante o apoderado legal del Cliente o el Usuario Administrador deberá notificarlo inmediatamente al correo electrónico del Proveedor, en Días y Horas Hábiles, para bloquear el acceso y efectuar el procedimiento de restablecimiento respectivo debiendo seguir el mismo procedimiento como si fuera de primer acceso al Sitio.

En caso de que se tenga conocimiento de alguno de los supuestos anteriores en tratándose de Usuarios Individuales y para efectos de Clave de Usuario y Contraseña Individual, éste deberá informarlo a algún Usuario Administrador para efectos de que el mismo realice a través del Sitio el restablecimiento correspondiente.

el Proveedor no será responsable de las Instrucciones que se pudiesen llevar a cabo si no se cumple con lo establecido en los dos párrafos anteriores.

QUINTA. "INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL SITIO".

Con el fin de que el Proveedor pueda cumplir con el objeto del presente Anexo, el Cliente por conducto del Usuario Administrador deberá enviar a través del Sitio la información y/o Instrucciones relativas a:

- Información para la individualización de los recursos de cada Participante o Usuario Individual,
- Información relativa a movimientos o modificaciones, que realice el Cliente a los Participantes o Usuarios Individuales, incluyéndose autorizaciones a solicitudes que los mismos les hubieren efectuado.
- Información relativa a altas y bajas de Participantes o Usuarios Individuales para efectos de consulta.
- Información relativa al Cliente y a sus Participantes o Usuarios Individuales.





La información e instrucciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser proporcionadas en los términos y condiciones descritos en el Servicio para tal efecto.

La información proporcionada por el Proveedor a través del Servicio en ningún momento representa el documento a los que se refiere el Artículo 203 de la Ley del Mercado de Valores. En este sentido, el Cliente acepta y reconoce que el único documento autorizado en donde se refleja la posición de los Recursos es el estado de cuenta de la Institución Financiera en la que al efecto se encuentren invertidos los recursos del plan de pensiones. Los horarios en que el Cliente, por conducto del Usuario Administrador, podrá acceder al Servicio vía Sesión para el envío de Instrucciones serán de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. en Días y Horas Hábiles, las cuales se entenderán por recibidas en ese mismo día para su ejecución. En caso de recibir Instrucciones después del horario antes mencionado, las mismas se entenderán por recibidas al Día Hábil siguiente.

Para consultas y envío de información al Sitio de conformidad con lo establecido en este Anexo, en todo momento que se pueda acceder al Sitio.

Los Usuario(s) Individual(es) podrán acceder al Servicio para realizar las consultas necesarias respecto a su información, en cualquier momento, en que el Sitio esté disponible.

SEXTA. "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES POR EL USO DEL SITIO".

el Proveedor establecerá los procedimientos técnicos y preventivos de seguridad, que considere necesarios, con el fin de salvaguardar la información proporcionada por el Cliente. Sin embargo, el Cliente será absolutamente responsable del manejo, uso y salvaguarda de la Firma Electrónica, ya que tiene los mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que las Instrucciones del Cliente que se lleven a cabo mediante el uso de ésta, identifican plenamente ante el Proveedor al Cliente y expresan el consentimiento otorgado, haciendo absolutamente válidos los actos celebrados, no pudiendo ser desconocidos, repudiados, rechazados o revocados por el Cliente.

El Cliente es el único y exclusivo responsable de la información e Instrucciones que envíe a través del Sitio, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad en relación con la información e Instrucciones antes mencionadas, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente las decisiones que pudiese tomar al respecto,

Asimismo, el Cliente será el único responsable en caso de que la información proporcionada a través del Sitio no se encuentre actualizada si el mismo no proporciona en tiempo y en la forma establecida en el presente Anexo las Instrucciones relativas para tal fin, razón por la cual, en este acto libera de la misma para todos los efectos a los que haya lugar a el Proveedor.

No obstante que el Proveedor ha tomado las medidas necesarias para que la información transmitida por el Cliente llegue al Sitio de una manera segura, en ningún caso se hace responsable de algún daño, incluyendo sin límite, daños, pérdidas, gastos directos o indirectos inherentes o consecuentes que surjan en relación con el Servicio, así como su uso o cualquier imposibilidad de uso por cualquiera de las partes, o cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o alguna otra falla en los sistemas que llegasen a afectar al Sitio o al Servicio, tampoco será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de deficiencias, desperfectos, fallas u otros problemas que se originen por la instalación, adecuación y conexión de los sistemas del Cliente, así como de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, el Cliente no pudiera hacer uso del Sitio o realizar alguna de las Instrucciones o consultas previstas en este Anexo El Cliente reconoce que toda clase de información que comparta con el Proveedor a través del Sitio, que pueda ser considerada como Confidencial es de exclusiva responsabilidad del mismo; por lo que exime a el Proveedor de toda clase de responsabilidad derivada del manejo de la misma.

Por su parte el Cliente se obliga a: 1) hacer caso omiso y por consiguiente a no responder los correos electrónicos que parezcan provenir del Proveedor en los que se le solicite proporcionar información personal; 2) no seguir la(s) liga(s) o vínculo(s) que aparezca(n) en el cuerpo de los correos electrónicos señalados en el inciso inmediato anterior; 3) revisar su(s) equipo(s) para asegurar que está libre de software malicioso y de actualizar los mecanismos de seguridad.

Asimismo, el Cliente en este acto manifiesta que ha adoptado las medidas necesarias para impedir la instalación en los equipos de cómputo a través de los cuales se accederá al Sitio, de dispositivos que puedan interferir con el manejo de los Mensajes de Datos del Servicio, así como aquéllas necesarias para evitar que la información o Mensajes de Datos sea leída, copiada modificada o extraída por terceros, siendo el único responsable en caso de que se actualice alguno de los supuestos antes mencionados, por lo que en este acto libera de toda





responsabilidad al Proveedor, sus directivos, empleados, sus accionistas y delegatarios por la ejecución de Instrucciones que fueren giradas por un tercero, sea o no con el consentimiento del Cliente.

Las partes acuerdan que en caso de que el Sitio no estuviese en posibilidad de ser utilizado por el Cliente, las Instrucciones serán dadas a conocer al Proveedor de manera escrita o telefónica, notificándole el Proveedor al Cliente del restablecimiento del Servicio en cuanto esto suceda.

El Cliente, así como cualquiera de las personas autorizadas por éste, deberán hacer uso del Servicio en términos de lo dispuesto en las Políticas de Uso del Servicio, las cuales se encuentran a su disposición para su conocimiento y obligatoria aceptación.

Asimismo, ambas partes acuerdan establecer un protocolo de comunicación en términos del formato que el Proveedor ponga a disposición del Cliente en el que se establecerán las reglas para llevar a cabo el Servicio, los conceptos, definiciones o campos que el Cliente utilizará dentro del Sitio a través de formatos preestablecidos en el mismo ("lay outs") así como su correspondiente traducción para que el Proveedor pueda llevar a cabo las Instrucciones y prestar el Servicio.

En caso de que las partes decidan hacer cambios al protocolo de comunicación, bastará con que se notifiquen por escrito; dicha instrucción surtirá efectos a más tardar al Tercer Día Hábil siguiente al de la fecha de recepción por parte del Proveedor.

El Cliente en este acto autoriza que las modificaciones al protocolo de comunicación puedan ser notificadas por sus representantes legales y/o los Usuarios Administradores designados en términos del presente Anexo.

En todo momento, el protocolo de comunicación formará parte integrante de este Anexo.

El Proveedor sin responsabilidad alguna, se reserva el derecho de ejecutar las Instrucciones que el Cliente envíe, cuando la información transmitida a través del Sitio, sea insuficiente, inexacta, incompleta, irregular o inadecuada de acuerdo con el presente Anexo y las Políticas de Uso.

El Proveedor podrá en todo momento mejorar la calidad del Servicio estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación, lo cual se hará del conocimiento del Cliente a través del Sitio o a través de los procedimientos que, para tales efectos, el Proveedor implemente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Segunda de este Anexo.

SEPTIMA. "MEDIDAS DE SEGURIDAD".

El Proveedor utilizará en todo momento mecanismos de identificación para verificar la identidad del Cliente para la prestación del Servicio a través del Sitio. El mecanismo de identificación y autenticación del Cliente en el Sitio será siempre mediante la digitalización de su Firma Electrónica.

El Cliente deberá usar procedimientos de seguridad adecuados para conservar la Confidencialidad y seguridad de la información de y relacionada con este Anexo, y con los mecanismos de identificación. En todo momento, el Cliente deberá cumplir con los procedimientos de seguridad y las instrucciones que le indique el Proveedor, mismos que de manera enunciativa más no limitativa podrán consistir en lo siguiente:

- a) En la medida de lo posible destinar equipos para el uso exclusivo del Servicio;
- b) Evitar abrir o bajar archivos adjuntos a correos electrónicos de dudosa procedencia;
- c) No proporcionar datos relacionados con los mecanismos de identificación utilizados o Firma Electrónica para acceder al Servicio;
- d) Evitar la instalación de software apócrifo;
- e) Utilizar antivirus y antispyware y mantener actualizados dichos programas;
- f) Ingresar siempre al Sitio desde la página principal a la que se hace referencia en este Anexo, nunca utilizar ligas desde un correo electrónico;
- g) No abandonar el equipo mientras la sesión del Servicio este activa; y
- h) Distribuir funciones de operación (captura, autorización y aplicación) entre varias personas, si así lo requiere el Cliente.





OCTAVA. "CONTACTO CON EL PROVEEDOR".

Cualquier duda que tenga el Cliente con relación a la operación del Sitio o el Servicio, será atendida por el Proveedor a través de la dirección de correo electrónico o a través de los teléfonos establecidos en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16.30 a 18:00 hrs. en días hábiles.

Respetuosamente,

C.P. Alfredo Vargas San Vicente,
Director de Recursos Humanos

ECM/GCMG/fabc



CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.